GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A.
PRINTEOS ADHESIVOS, S.A.

INFORME DEL ORGANO DE ADMINISTRACION PARA LOS TRABAJADORES RELATIVO AL PROYECTO COMUN DE FUSIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A. (sociedad absorbente) y PRINTEOS ADHESIVOS, S.A. (Sociedad absorbida)

1. INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Libro Primero del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, los consejos de administración de las sociedades participantes en la fusión, emiten el presente informe sobre el proceso de fusión.

La fusión proyectada tiene como finalidad esencial reunificar bajo una única estructura societaria los dos grupos empresariales actualmente existentes, restituyendo una configuración empresarial integrada que permita afrontar de manera más eficiente la actual situación económica, patrimonial y financiera.

Por la presente fusión, PRINTEOS ADHESIVOS, S.A., como sociedad absorbida, se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, traspasando en bloque su patrimonio constitutivo de una unidad económica independiente y de participaciones en sociedades operativas, a favor de la sociedad absorbente, GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A., adquiriendo ésta por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de dicha unidad económica y sociedades dependientes.

Habida cuenta de que ambas sociedades están participadas por los mismos accionistas y en idénticos porcentajes, no se requiere la modificación del capital social de la sociedad absorbente, que recibirá el patrimonio de la absorbida incrementando sus reservas.

2. ASPECTOS JURIDICOS:

En el Proyecto de Fusión se detallan todos los aspectos jurídicos que por ley se deben tener en cuenta en la presente fusión, en particular:

1. La identidad y datos registrales de las sociedades participantes.
2. Los motivos de la fusión.
3. Tipo de canje.
4. Incidencia de la fusión en las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias.
5. Derechos Especiales.
6. Ventajas a los miembros de los órganos de administración y expertos independientes.
7. Fecha de efectos contables y fecha de participación en las ganancias sociales.

8. Implicaciones para los acreedores.
9. Modificaciones estatutarias.
10. Efectos sobre el empleo, sobre los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa.
11. Balance de fusión.
12. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida.
13. Régimen Fiscal.
14. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
15. Calendario previsto para la ejecución de la fusión.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 5/2023 se procederá a publicar en la web todos los documentos relativos a la fusión, en particular el Proyecto junto con sus anexos, el anuncio para los socios, acreedores y representantes de los trabajadores sobre la posibilidad de formular observaciones al proyecto.

A la presente fusión le es de aplicación la simplificación de requisitos del artículo 56 del citado RDL 5/2023 por cuanto las sociedades participantes están participadas por los mismos socios y en los mismos porcentajes. En consecuencia no es necesario la inclusión el proyecto de las menciones relativas al tipo de canje, ni el informe de los administradores sobre el proyecto de fusión, ni el informe de expertos independientes, ni tampoco resulta necesario ampliar el capital de la sociedad absorbente.

Ello no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9, se emite el presente informe para los trabajadores, el cual será puesto a disposición de los mismos junto con el proyecto de fusión, con una antelación de un mes de la fecha prevista de celebración de la junta general que apruebe la fusión. Todo ello mediante su inserción en la página web de las sociedades www.printeos.net y www.tompla.com

3. ASPECTOS ECONOMICOS

Tal y como se describe en el Proyecto Común de Fusión, PRINTEOS ADHESIVOS, S.A., como sociedad absorbida, se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, traspasando en bloque su patrimonio constitutivo de una unidad económica independiente y de participaciones en sociedades operativas, a favor de la sociedad absorbente, GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A., adquiriendo ésta por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de dicha sociedad.

Los aspectos económicos más relevantes son:

a. El activo y pasivo que componen el patrimonio de la sociedad absorbida se transmitirán a la sociedad absorbente conforme a los valores contables que constan en el balance de la sociedad absorbida cerrado al día 31 de agosto de 2026, en el que el valor del patrimonio neto asciende a 19.530 mil €, y serán registrados en la sociedad absorbente por el mismo importe, o por el que resulte de la norma de valoración 21ª del PGC.

b. Fecha de los balances de fusión empleados.

Los balances que sirven de base para la presente fusión son los cerrados el día 31 de agosto de 2026 de cada sociedad participante y que serán objeto de aprobación en la junta general extraordinaria de cada sociedad en la que se apruebe la fusión.

En ambos casos dichos balances han sido sometidos a verificación por los auditores de cuentas de cada sociedad, habiendo emitido el correspondiente informe de auditoría con fecha 29 de octubre de 2026. Se adjuntan dichos balances junto con los referidos informes de auditoria como ANEXO I.

No se esperan cambios en los balances de fusión desde el día de su formulación hasta el día previsto de la aprobación de la fusión, que afecten al patrimonio que es objeto de transmisión, salvo los normales derivados de sus actividades ordinarias.

c. Tipo de canje.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 56 del RDL 5/2023 no procede establecer tipo de canje de las acciones, ni tampoco la ampliación de capital de la sociedad absorbente, la cual adquirirá el patrimonio de la sociedad absorbida mediante el aumento de sus reservas.

4. INFORMACIÓN DESTINADA A LOS TRABAJADORES (Art. 5, ap 5.)

La Fusión supone, a efectos laborales, una sucesión de empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Como consecuencia de lo anterior, la sociedad absorbente se subrogará por imperativo legal en los contratos de trabajo y todo lo relacionado con las condiciones laborales, obligaciones y derechos de los trabajadores de la sociedad absorbida.

La Fusión será notificada por las sociedades participantes a los respectivos representantes legales de los trabajadores afectados por la fusión, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales, así como a los organismos públicos competentes y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con lo cual, la sociedad absorbida tramitará la baja en la Seguridad Social de los trabajadores subrogados como empleados y la sociedad absorbente tramitará el alta de los mismos como empleados propios, con efectos a partir de la fecha de efectos de la fusión, realizando ambos procesos a través de los medios electrónicos correspondientes en la Seguridad Social.

1º Consecuencias de la fusión para las relaciones laborales. Medidas destinadas a preservar las relaciones laborales.

Tal y como se establece en el Apartado 10 del Proyecto de Fusión, no se prevé adoptar ninguna medida de carácter laboral en relación con los trabajadores que son objeto de subrogación por la sociedad absorbente. Tampoco está previsto que la Fusión tenga impacto alguno en el volumen de empleo de ninguna da las sociedades participantes, manteniéndose los mismos puestos de trabajo de la sociedad absorbente.

2º Cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables a los centros de actividad de la sociedad.

La Fusión no afectará a las condiciones de los empleados, tanto de los actuales de la sociedad absorbente, como los que se subrogan en la sociedad absorbente, manteniendo en ambos casos sus condiciones laborales actuales. Igualmente se mantiene la ubicación de los centros de trabajo actuales.

3º Implicación para las sociedades filiales.

La presente fusión no tiene efectos sobre los trabajadores de las sociedades filiales de los Grupos de las sociedades participantes.

Y para que conste lo suscriben en Madrid a 17 de noviembre de 2026.

El Consejo de Administración de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A.,

_____	_____
D. Antonio Borrachero Bonilla Presidente	Reirís e Hijos, S.L. Vocal, Dª Belén Reirís Rico
_____	_____
Tecnovidal, S.L. Vocal, D. Alberto Vidal Martínez	Aramburu Mendoza Hermanos, S.L. Vocal, D. Máximo Aramburu Mendoza
_____	_____
Laurtesa Asesores, S.L. Vocal Dª. Dolores Colomina Huelmo (q.e.p.d)*	D. Mario Borregón Baquero Secretario no Consejero

*Se hace constar que tras el fallecimiento de Dª Dolores Colomina Huelmo el 14 de abril de 2026, LAURTESA ASESORES, S.L. no ha designado hasta la actualidad nuevo representante permanente de la misma

El Consejo de Administración de PRINTEOS ADHESIVOS, S.A.,

_____
D. Ignacio Reirís Rico
Presidente

_____
D. Miguel Anagel Reirís Alvarez
Vocal

_____
D. José Luis Borrachero Trado
Vocal

_____
Tecnorole, S.L.
D. Alberto Vidal Visedo
Vocal

_____
Maren e Hijos, S.L.
D. José Antonio Aramburu Mendoza
Vocal

_____
Agavilla Quince, S.L.
Dª. Marta Colomina Lozano
Vocal

_____
D. Joaquín Chacón Alcalá
Secretario No Consejero